

ANÁLISIS DE LA LOMLOE CON PERSPECTIVA COEDUCADORA: PROS, CONTRAS Y PROPUESTAS

Marian Moreno Llanea*

E-mail: mantoniaml@gmail.com

RESUMEN

La recientemente implantada Ley de Educación, LOMLOE, es una ley coeducativa que refleja su objetivo de igualdad desde la *Exposición de motivos* hasta las *Disposiciones adicionales*, lo que da una idea de la prioridad que le han otorgado a la coeducación. De todas formas, es necesario hacer un análisis de la ley desde una perspectiva feminista, puesto que la obligatoriedad de educar para la igualdad hace décadas que está en nuestra legislación y no se cumple de forma sistematizada y generalizada. Además, también es necesario realizar propuestas de cómo se podría hacer realidad la coeducación en los centros educativos, basándose en los postulados de la ley.

PALABRAS CLAVE: legislación, coeducación, igualdad, centro educativo, género.

ANALYSIS OF THE LOMLOE FROM A CO-EDUCATIONAL PERSPECTIVE:
PROS, CONS AND PROPOSALS

ABSTRACT

The recently implemented Education Act, LOMLOE, is a coeducational norm expressing its objective of equality from the Explanatory Memorandum to the Additional Provisions. This shows the extent to which coeducation has been considered a priority. However, it is necessary to analyze the law from a feminist perspective, because equality education has been compulsory in our legislation for decades but, still, this is not systematically and generally enforced. In addition, it is also necessary to devise concrete proposals on how coeducation could become a reality in educational centers, based on the postulates of the law.

KEYWORDS: legislation, coeducation, equality, educational center, gender.

La educación necesita de un pacto de estado que permita que las leyes educativas no estén en continuo cambio dependiendo del color político del gobierno, aunque también es cierto que una ley educativa siempre estará en revisión, puesto que los tiempos cambian y la educación debe ajustarse a los cambios de todo tipo que se producen: sociales, tecnológicos, económicos, metodológicos, etc.

La actual ley de Educación, LOMLOE, es una ley profundamente coeducativa, podríamos asegurar que es la primera ley que, de manera real, apuesta por la puesta en práctica de la educación para la igualdad entre hombres y mujeres y lo concreta en numerosos ámbitos. Anteriormente ya se había consignado la necesidad de educar para la igualdad en leyes educativas anteriores, pero se quedaban en buenas intenciones, objetivos sin contenido o en la famosa transversalidad que, como era de toda la comunidad educativa, se quedó en que no fue de casi nadie, solo de aquel personal docente que, basándose en su voluntariedad y buen hacer, hizo el esfuerzo de superar obstáculos en el día a día para llevar la coeducación a las aulas.

Como decía, la LOMLOE es coeducativa, ya desde sus inicios muestra claramente sus intenciones al respecto, puesto que en su Exposición de motivos se puede leer, refiriéndose a la propia ley:

Adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista.

Una de las cuestiones más importantes de la coeducación en esta ley es que la atraviesa desde el principio hasta el final y este dato es muy importante para saber qué temas son prioritarios en cada documento legislativo. Por lo tanto, se puede asegurar que la igualdad entre hombres y mujeres es un aspecto prioritario para la LOMLOE.

A priori esta es una muy buena noticia, lo que ocurre es que el personal docente coeducador muestra desconfianza ante el cumplimiento de las leyes que obligan a llevar la coeducación al aula de forma generalizada y sistematizada. Esta desconfianza no es gratuita, ni fruto de un pesimismo existencial, sino que es la consecuencia de ver cómo la igualdad en la educación reglada es de obligado cumplimiento en varias leyes orgánicas y, sin embargo, es incumplida reiteradamente en todos los ámbitos educativos.

Cabe recordar estas leyes orgánicas que obligan a coeducar en los centros educativos y que, además, contemplan obligaciones para las autoridades educativas en lo que a igualdad se refiere:

Así, la LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, dedica su Capítulo I al sis-

* Profesora de Lengua Castellana y Literatura en Educación Secundaria, en el Principado de Asturias. Web: <https://www.marianmoreno.com/>.

tema educativo y resalta que se debe incluir el derecho fundamental de la igualdad entre hombres y mujeres como un principio del ámbito educativo del Estado español. Dicho principio democrático deberá incluirse en todos los niveles educativos y así se contempla en esta ley desde la educación infantil. Esta ley, pionera en Europa, nombra, por primera vez, la figura de la persona coordinadora de igualdad en los centros educativos, cargo que deberá ser nombrado de entre las personas del Consejo Escolar de cada centro y cuya función será la de coordinar las acciones de igualdad a lo largo de todo el curso escolar.

Dejando aparte la inclusión de la igualdad en todos los niveles educativos, es de señalar lo relativo a la persona coordinadora de igualdad. Se está hablando de una ley de 2004, inicios del siglo XXI, y esa figura tuvo un retraso de años en algunas comunidades autónomas, incluso actualmente hay centros educativos en los que no se sabe responder sobre quién tiene esta responsabilidad. Además, en muchos territorios no se ha sistematizado esta figura, con lo cual ni siquiera hay normativa en cuanto a las funciones que deben cumplir estas personas. Otras comunidades autónomas sí que han formalizado las funciones de esta figura incluso como en Canarias creando una acreditación para la igualdad dirigida al profesorado.

De todas formas, el que en un centro educativo haya una, dos o cinco personas que estén encargadas de la igualdad no significa que la coeducación esté sistematizada y esté generalizada. De hecho, a veces esta figura puede servir para que una parte del profesorado se inhiba del trabajo de la igualdad. La idea de una figura de igualdad en los centros educativos parte de un planteamiento positivo, sin embargo, como se puede constatar muchos años después, no ha sido capaz de generalizar la igualdad en las aulas, porque una sola persona no cambia la cultura de un centro educativo, no cambia la cultura de una institución, se necesita un verdadero cambio profundo que haga de la igualdad un eje prioritario a la hora de plantear la enseñanza.

Posteriormente, la LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, insiste en las actuaciones para hacer realidad la educación para la igualdad y concreta, en mayor medida, lo legislado por la ley del 2004. Así, no solo trata de educar para la igualdad, sino que señala que el sistema educativo debe ser equilibrador de desigualdad por razón de sexo, dando un paso más en la sistematización de la coeducación. Del mismo modo, presenta actuaciones concretas que deben darse en el sistema educativo y así, se señalan aspectos relacionados con la visibilización de las mujeres en el currículo oficial de las comunidades autónomas, con el trabajo para analizar y desterrar los estereotipos sexistas de todos los materiales educativos, con la formación en coeducación del profesorado y, en general, con la generalización del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el sistema educativo.

En esta ley del 2007 se plantea una cuestión muy importante para la coeducación y es lo relacionado con los materiales de aula y los libros de texto. Se remarca que hay que aplicar la perspectiva de género en esos materiales, sin embargo, pasado ya un tiempo de esta ley, se constata que las editoriales han hecho una especie de lavado de cara de los materiales que ya tenían. Así, asistimos a libros de texto en los que de manera tangencial se puede tratar el tema de la igualdad, en los que de vez en cuando añaden contenidos sobre alguna mujer ilustre, pero como un anexo a «lo



importante», es decir, que las mujeres siguen estando relegadas a un papel secundario de la historia y del relato. Este hecho produce diferentes consecuencias en niños y en niñas: por un lado, a los niños les da la lección de que todo lo importante lo han realizado los hombres, por lo que todo lo relativo a ellos es de mayor relevancia que lo realizado por mujeres; por otro lado, a las niñas se les esconden referentes importantes en los que mirarse o a los que seguir y esta es consecuencia de un currículo androcéntrico y desigual.

Uno de los criterios para analizar el papel de la igualdad en los libros de texto es el uso no sexista que se haga en dichos materiales. Hay que recordar que el uso no sexista del lenguaje está recogido a su vez en el articulado de la ley que estamos analizando. El uso no sexista del lenguaje es una de las actuaciones primeras que se llevan a cabo por quien quiere transmitir igualdad y en los libros de texto, por lo general, encontramos un uso sexista del pretendido genérico masculino, lo que demuestra que el objetivo de esos materiales no es la presencia de la igualdad.

Y, por último, en relación con las leyes orgánicas, hay que destacar la LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE), cuya implantación se completará en el curso 20223/2024. En ella, se presenta como prioridad y eje transversal en todo su articulado la educación para la igualdad. La coeducación, por lo tanto, atraviesa toda la ley y se referencia desde la exposición de motivos y el preámbulo hasta las disposiciones finales. Se puede asegurar que la LOMLOE es una ley coeducativa que prioriza la igualdad entre mujeres y hombres y que avala la generalización y sistematización de la coeducación en el sistema educativo. Así mismo, esta ley hace mención especial de cumplir los objetivos para el desarrollo sostenible, en este caso el objetivo 5, de igualdad de género, así como los objetivos y fines del Pacto de Estado contra la violencia de género que contiene 21 medidas educativas, incluidas en el eje 1: «La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género».

La LOMLOE explicita que se debe adoptar en el sistema educativo un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y, en todo su articulado, desarrolla actuaciones concretas sobre la igualdad efectiva, sobre la prevención de la violencia de género, la orientación educativa y profesional no sexista, la educación sexual, la educación emocional, la deconstrucción de estereotipos sexistas, el análisis de las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo, la corresponsabilidad, la visibilización de las aportaciones de las mujeres y, finalmente, también la inspección del cumplimiento de todos estos aspectos.

1. EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado el 28 de septiembre de 2017, por unanimidad, consta de una articulación que está dividida en ejes de actuación. En este sentido el eje 1, que es el eje de sensibilización, es el más importantes en lo que a la educación para la igualdad se refiere. De hecho literalmente dice:



Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres.

Esto se traduce en una serie de actuaciones coeducativas, un total de 21, entre las cuales se encuentran:

- Incluir, en todas las etapas educativas, la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual y la igualdad, incluyendo además en los currículos escolares, los valores de la diversidad y la tolerancia. Garantizar su inclusión a través de la Inspección Educativa.
- Impulsar el cumplimiento del artículo 7 de la LO 1/2004, dedicado a la formación inicial y permanente del profesorado, para que en el ámbito de las Escuelas de formación del profesorado, tanto en los estudios de grado como en los másters, se incluyan planes de estudios con contenidos especializados en pedagogías para la igualdad y prevención de la violencia de género.
- Exigir a los centros educativos que en el Proyecto Educativo de Centro se incluyan contenidos específicos de prevención de la violencia de género, y que el Consejo Escolar realice su seguimiento.
- Solicitar que en el Proyecto de Dirección de Centro los candidatos y candidatas a dirigir los centros escolares deban incluir contenidos específicos de prevención de la violencia de género.

La primera de las actuaciones es, precisamente, la de la inclusión de actividades de prevención de la violencia de género, señala explícitamente que debe actuarse en todas las etapas educativas y dice bien, puesto que la prevención de la violencia de género se hace a través de la igualdad. La desigualdad es la base de las violencias machistas y, por lo tanto, solo trabajando la igualdad se hace una verdadera prevención de esta violencia hacia las mujeres y las niñas.

La prevención de la violencia de género y del machismo pasa, también, por analizar el entorno en el que vivimos y ser conscientes de la existencia de desigualdades y de discriminaciones, en este sentido, el eje 1 plantea que esta inclusión debe estar garantizada por el sistema educativo y que esta garantía debe estar asegurada por la inspección educativa.

El segundo punto de este eje tiene una enorme importancia, puesto que se refiere a la formación del profesorado. Se señala que tiene que haber formación inicial y permanente del profesorado en cuestiones de igualdad, sin embargo, a día de hoy todavía hay mucho profesorado que no está formado para llevar la coeducación a las aulas, añadiendo a esto que el profesorado de nueva incorporación no siempre ha tenido una formación profunda en cuestiones de igualdad. La formación del profesorado, tanto de nueva incorporación como del profesorado más experimentado,



es fundamental para poder llevar la igualdad a las aulas y debe hacerse un esfuerzo especial en recursos, en estrategias, en materiales, en ayudas y en acompañamiento al profesorado para que la igualdad se haga real en todos los centros educativos, en todas las aulas, en todos los espacios. La educación para la igualdad no es responsabilidad de una persona o de un grupo de personas, en un centro educativo es una cuestión de cultura educativa. De hecho los centros educativos deberían llegar a denominarse «centros coeducativos».

Las dos últimas actuaciones, señaladas en este artículo, se refieren a la inclusión de la igualdad en cuantos documentos oficiales guíen la acción docente. Entre ellos, el Proyecto Educativo de Centro (PEC) y el proyecto de dirección de aquellas personas que quieran acceder a la dirección de un centro educativo. La experiencia, de todas formas, nos dice que el que aparezca la igualdad en los papeles oficiales de un centro como es en el proyecto educativo de centro o que aparezca en un proyecto de dirección no significa que después esto se vaya a hacer realidad. De hecho, lo vemos hasta con las propias leyes orgánicas, que son de obligado cumplimiento a nivel estatal y que se han ido incumpliendo año tras año curso tras curso. Por lo tanto, aunque la medida es adecuada y realmente es necesario que aparezca la igualdad en los documentos oficiales de la educación, eso no significa que vaya a haber un cumplimiento de la coeducación en el centro educativo.

2. CURRÍCULO E IGUALDAD

Una de las cuestiones imprescindibles para que la igualdad sea una realidad en las aulas es que atraviese el currículo, de forma transversal. La transversalidad no debe ser entendida como algo que no es de nadie porque debe estar en todos los sitios, sino como un eje prioritario que debe hacer presente la perspectiva de género en todo lo que se realice en el aula, en el centro, en la comunidad educativa. La igualdad no es un tema, no es una lección, no es una actividad, no es una situación de aprendizaje, la igualdad es un valor universal que debe ser aplicado a todo el ámbito educativo. No hay días para la igualdad, no hay acciones puntuales para la igualdad, la igualdad es todos los días, todos los minutos y todas las acciones que comportan el quehacer docente. Pero no solo el docente directo de aula, también el del equipo directivo, todo aquello que afecte a la cultura del centro, el de las asociaciones de familias, el de las autoridades educativas, el de inspección y el del entorno social del centro educativo.

Por ello, llevar la igualdad, realmente, a la comunidad supone aplicar un currículo oficial que, de por sí, ya considere la igualdad uno de los aspectos prioritarios. Sin importar la materia, asignatura o área en la que se concrete la acción docente.

La tarea del profesorado, en el día a día de aula, se rige por el currículo oficial de su comunidad autónoma, que no es más que la concreción del currículo oficial del Ministerio de Educación. Cuando el personal docente prepara cada curso, el documento que rige lo que se va a hacer realmente en las aulas es el currículo, de ahí que sea el elemento principal para que la coeducación sea una realidad que llegue



al alumnado, a todo el alumnado de todos los centros educativos, porque todos los centros educativos están obligados a cumplir la ley y porque esa ley obliga a coeducar.

Además, hay que tener en cuenta que las editoriales siguen a rajatabla el currículo oficial, por lo que la presencia de la igualdad en dicho currículo llevará consigo unos libros de texto, para el profesorado que los use, en los que la coeducación estará presente, al menos de alguna manera puesto que, hasta ahora, las editoriales no han sido proactivas de la igualdad durante décadas. Al menos, estarán obligadas a dar un barniz igualitario a sus propuestas; el problema es que el personal de las editoriales y el personal docente con el que cuentan para la redacción de los manuales también necesitarían formación profunda en aspectos de igualdad y de feminismo, para no caer en prejuicios y en erróneas interpretaciones que llevarían no solo a la inacción ante la desigualdad, sino a resultados negativos respecto a ella.

En la nueva ley, hay presencia de la coeducación en todas las etapas, de hecho, se plantea una asignatura para tercer ciclo de PRIMARIA y para SECUNDARIA: «Educación en valores cívicos y éticos», en la que se dice textualmente que tendrán cabida «Contenidos referidos al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución española, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia».

La cuestión de una asignatura específica para los valores democráticos es algo ya largamente debatido, sobre todo desde que se planteó la famosa «Educación para la ciudadanía», que supuso unas reticencias enormes por un sector de la sociedad muy próximo a ideas inmovilistas, tradicionales y religiosas. Esas reticencias, «engordadas» por los medios de comunicación afines a ese sector de la sociedad, dieron lugar a la desaparición de dicha asignatura, planteándose incluso algunas familias ser objetoras de conciencia de los valores universales y de los derechos humanos. De aquella batalla se ha heredado el «pin parental», que no es otra cosa que una censura de las familias hacia los contenidos del sistema educativo, pero solamente hacia contenidos relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres y con cuestiones como el respeto a la diversidad humana y a la sexualidad de cada cual.

Entre el personal docente que coeduca siempre se ha tenido la duda de una asignatura concreta para la igualdad y esa duda surge de una reflexión profunda sobre el sistema educativo y sus características y se basa en diferentes aspectos:

- La primera duda es quién va a impartir esa asignatura, porque el sistema administrativo la adjudica a un departamento sin tener en cuenta la formación en igualdad del personal docente, por lo que se puede dar la circunstancia de que sea impartida por un profesor o profesora reticente, cuando menos, a la igualdad y que no la imparta alguien del mismo centro educativo que tenga formación en coeducación. Quién imparte una asignatura es vital para el desarrollo de la misma y para cumplir los objetivos que con ella se pretenden, por lo que este aspecto no es en absoluto baladí y debería reflexionarse profundamente sobre ello. Una solución sería exigir para la impartición de



- la asignatura una determinada formación en igualdad o, como se hace en Canarias, crear un título que acredite la capacitación para coeducar.
- La segunda duda se refiere a si es necesaria una asignatura como tal o la existencia de una asignatura va a suponer que el resto de la comunidad educativa se va a inhibir en transmitir igualdad desde su acción en el centro. La necesidad de una asignatura como esta se pone en duda porque los valores universales deberían atravesar a todo el sistema, no concentrarse en dos horas semanales o una hora o cuatro, es decir, no se puede encasillar la igualdad entre hombres y mujeres en una determinada franja horaria como si el resto del horario no tuviera que fijarse en ella. Lo mismo podríamos decir de las efemérides relacionadas con la igualdad, es cierto que es importante visibilizar las discriminaciones y la violencia de género en días como el 25N y el 8M, pero estas efemérides no pueden constituirse en coartada para decir que se trabaja la igualdad y que el 9 de marzo o el 26 de noviembre ya no haya perspectiva feminista en el ámbito de la enseñanza-aprendizaje.

Por todo ello, las personas coeducadoras siempre han preferido plantear la necesidad de que la igualdad empape todo el sistema educativo, desde la conserjería a la Consejería, pasando por el personal laboral, docente, familias, alumnado, inspección, actividades extraescolares y complementarias, espacios, etc. De esta forma, no es necesaria una asignatura, sino una formación de toda la comunidad educativa y un objetivo común de instaurar la perspectiva feminista como una perspectiva igualitaria y equitativa que mejora la vida del centro educativo y de la sociedad en general.

3. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

En relación con el apartado anterior, de formación permanente del profesorado se encarga también la LOMLOE:

Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para:

- a) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- b) La educación en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- c) La detección precoz de la violencia en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas.
- d) El fomento de actitudes encaminadas al ejercicio de iguales derechos y obligaciones por parte de mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, y la corresponsabilidad entre los mismos en el ámbito doméstico.



Tal cual aparece, fijándose sobre todo en que el objetivo es «asegurar» que esa formación capacita para el ejercicio consciente y constante de la coeducación, se puede entender que la formación permanente del profesorado debe ser obligatoria, porque solo a través de la formación se puede asegurar ese objetivo. Por lo tanto, las administraciones educativas, reacias a la formación obligatoria porque la formación del profesorado, por lo general, es fuera del horario lectivo y provoca conflictos laborales, deberían planificar la formación en igualdad de todo el profesorado de manera obligatoria de forma que se pudiera acceder a ella desde el horario laboral del personal docente y llegara hasta el cien por cien del profesorado de todos los niveles educativos, de todos los centros y de todos los territorios.

Solo así se podría estar poniendo la base para que la igualdad fuera una realidad indudable en la enseñanza. Alguien podrá decir que la formación no garantiza que el cien por cien del profesorado va a coeducar, y tiene toda la razón, porque personas reticentes y obstaculizadoras de la igualdad las vamos a encontrar siempre, pero con la formación generalizada y obligatoria lo que sí se va a llegar es a todo ese profesorado que no ha recibido hasta ahora conocimientos ni estrategias de igualdad en las aulas y, por lo tanto y basándome en mi experiencia personal como formadora del profesorado en coeducación durante casi treinta años, puedo asegurar que la gran mayoría del profesorado va a pasar de la formación a la acción si se ponen los recursos, estrategias y materiales oportunos, así como el asesoramiento y acompañamiento necesario para continuar con el aprendizaje a través de toda la vida profesional como docente y como persona.

Plantear formación obligatoria para todo el profesorado es posible y así lo demostró el programa Skolae en Navarra, también desde el punto de vista legal y de derechos de las personas trabajadoras. Si se ha podido hacer en un territorio es que se puede realizar a nivel de estado, pero para ello es necesario dotar de recursos y de planificación a la formación del profesorado. Además, supone también una reflexión sobre las estructuras que actualmente funcionan de formación del profesorado, puesto que las personas encargadas de esa planificación deben tener, también, una formación extensa y profunda en igualdad, tanto para seleccionar al personal formador como para acompañar al profesorado y los centros educativos en el camino de la igualdad.

4. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

Respecto a la organización de centros, ya se había señalado que la LOMLOE concreta que el Proyecto Educativo del Centro desarrollará contenidos específicos relacionados con la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres.

Además, se hace una referencia explícita a los planes de convivencia:

Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.



La experiencia nos hace ver que los planes de convivencia de los centros educativos no siempre han estado atravesados por la perspectiva coeducadora y, en mi opinión, ese ha sido un error de base que no permite un certero análisis de las causas de muchos de los conflictos que se producen en los centros educativos, tanto en primaria como en secundaria, y con el añadido de que la perspectiva de género es fundamental para casi todos los casos de acoso escolar que se producen en nuestras aulas y que, como muestra del gran fracaso de la sociedad, terminan en algunos casos con el suicidio de la víctima de acoso.

La ley habla de protocolos ante este tipo de conflictos y es positivo que se tengan para facilitar que toda la comunidad educativa conozca los pasos a seguir, pero los protocolos no previenen ni hacen análisis de las causas de estos conflictos. Conocer las causas, ir a la base del conflicto nos puede ayudar a prevenir en el futuro y, sobre todo, nos puede ayudar a actuar del modo correcto con medidas de corrección y de prevención.

Cuando se aplica la perspectiva de género a los conflictos de convivencia nos encontramos con una enorme carga de sexismo en ellos. Estamos tratando con edades en las que lo principal es la construcción como persona, tanto en la infancia como en la adolescencia, y en esa construcción personal tiene una vital importancia qué tipo de hombre quieren ser y qué tipo de mujeres. Si el modelo a seguir es el de los estereotipos, encontraremos masculinidad hegemónica que basa su estatus entre iguales en el poder, en producir sumisión, en la violencia y en el binomio de «perder-ganar». Para la masculinidad hegemónica, la agresión a lo que consideran diferente es una medalla que refuerza su posición de dominio y, por lo tanto, la mayor parte de los chicos acosadores presentan modelos de masculinidad que fomentan esta violencia y este acoso. Cuando quienes acosan son las chicas, se observan ideas de que la violencia es lo que triunfa, que no importa el castigo que se recibirá con tal de demostrar poder frente a quienes son el punto de mira del acoso. En muchas ocasiones son chicas que o bien quieren acercarse al modelo de masculinidad hegemónica o buscan la aprobación de los chicos con esta masculinidad y, por lo tanto, eligen el camino de la violencia, en una sociedad que, además, fomenta las actitudes violentas a través de canciones, películas, *youtubers*, vídeos, series, literatura, etc. Por lo tanto, no están haciendo nada diferente a lo que ven hacer en la sociedad, porque tampoco las personas adultas enseñan otros modelos de resolución de conflictos.

Además, hay que tener en cuenta también el perfil que eligen como víctima para el acoso y es diferente para los chicos que para las chicas:

- El chico víctima del acoso es aquel que no encaja en el perfil de masculinidad hegemónica y, por lo tanto, es considerado un traidor a esa masculinidad y un peligro para ella. Es el chico al que consideran homosexual, lo sea o no lo sea, el buen estudiante, el que físicamente no responde al otro modelo, bien por su peso, su altura, su color de ojos o su forma de peinarse, da igual porque no hay razón alguna ni lógica en esta violencia, basta con que el líder de la masculinidad hegemónica considere que ese otro no merece ni el aire que respira.



- En el caso de las chicas, suelen ser víctimas de acoso aquellas que están ajenas a la atracción de los chicos con masculinidad hegemónica, bien porque su orientación sexual sea la del lesbianismo, bien porque tienen sus intereses puestos en otros aspectos, con lo que en muchas ocasiones serán insultadas como «lesbianas». Suelen ser chicas estudiosas, trabajadoras e introvertidas que se ven aisladas del grupo porque no «encajan».

Con este análisis rápido y algo superficial del acoso escolar lo que se quiere demostrar es que no se puede hacer un estudio de los casos de acoso escolar sin tener en cuenta la perspectiva de género, que, si bien no es la única perspectiva a aplicar porque también estaría en muchas ocasiones la clase social, el poder adquisitivo, etc., es una de las bases que se encuentran en el acoso. Debemos saber quién acosa, quién es cómplice, qué poder tiene en el grupo, cómo se presenta ante sus iguales y ante la autoridad, quién es la víctima, qué apelativos, insultos más bien, le aplican a la víctima, qué ideología encierran esos insultos y qué referentes o modelos de lo que es ser hombre y lo que es ser mujer tienen quienes acosan.

Y de nuevo, hay que hacer referencia a la formación del profesorado y de toda persona que intervenga en un conflicto de convivencia, porque el análisis con perspectiva de género solamente se puede realizar si antes se ha tenido formación para ello.

De todas formas, cuando hablamos de convivencia no solamente nos referimos a conflictos, sino que debemos planificar un verdadero plan de convivencia en igualdad que prevenga los posibles conflictos o que aporten, al menos, herramientas a las posibles víctimas para poder buscar ayuda y apoyo en la institución educativa. Trabajar el buen trato es la base para evitar el maltrato. De hecho, hay una cuestión lingüística que dice mucho de la sociedad en la que vivimos y nos educamos y es que, en castellano, mientras que sí existe el verbo «maltratar» no existe el verbo «bientratar». Se trataría, pues, de inventar el verbo «bientratar» y de conjugarlo en todas sus formas desde las edades más tempranas, provocando un cambio de paradigma en las relaciones humanas. Por ello, cuando se habla de coeducación, se habla de actuar desde la educación infantil, porque son los primeros aprendizajes de las relaciones humanas los que, en muchas ocasiones, nos marcan para elegir el camino de la violencia o el de la resolución pacífica de conflictos.

5. INSPECCIÓN EDUCATIVA

Hay un apartado que llama la atención en la LOMLOE, y es el referido a las funciones de la inspección educativa, las concreta literalmente en:

- d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.
- e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.



Digo que llama la atención porque sorprende que haya que decir a Inspección Educativa que están ahí para velar por el cumplimiento de las leyes, puesto que esa función es inherente a su profesión; pero aún más sorprende la coetilla con la que termina el artículo de la ley: «incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres». Este recordatorio hace pensar varias cosas: la primera, que la Inspección, a pesar de la legislación vigente, no ha velado por la igualdad entre hombres y mujeres en el sistema educativo, y la segunda, que aunque la igualdad atraviesa toda la ley, es necesario recordar a Inspección su importancia, porque el recordatorio solo es para el tema de la igualdad, no les han recordado otras cuestiones de la ley, por eso es una coetilla muy significativa que tiene que provocar una reflexión en los servicios de inspección. Y abundando en el tema de la formación, también inspección educativa debería formarse para poder velar por el cumplimiento de la coeducación a la que obliga la ley actual.

6. MATERIALES DE AULA

Por último, en este análisis de la LOMLOE desde el punto de vista coeducativo, se encuentran las disposiciones adicionales. Y aquí también se nombra la igualdad, como podemos ver la coeducación va desde el inicio de la ley hasta el final, muestra de la especial relevancia que se le ha querido dar.

En estas disposiciones adicionales, se dice:

La edición y adopción de los libros de texto y demás materiales deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la presente Ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Las Administraciones educativas promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios.

Está claro que las editoriales ya se habrán puesto manos a la obra para dar una imagen de cumplimiento de la ley, cabe esperar que para ello se hayan formado o contratado docentes con perspectiva coeducadora para que realmente la igualdad impregne todos sus materiales, puesto que de ello puede depender la aceptación o no de sus manuales. Y quizá este sea el quid de la cuestión, con un profesorado bien formado en igualdad no se admitirían materiales que no tuvieran esa perspectiva coeducadora y, por lo tanto, ley, editoriales y personal docente trabajarían con el objetivo común de dar la importancia que tiene a la igualdad entre hombres y mujeres, sea cual sea la línea editorial o el centro educativo al que va dirigido.



7. PROS Y CONTRAS

En conclusión, y para terminar este somero análisis, se puede hacer un listado de cuestiones positivas de esta ley y de cuestiones en duda, desde el punto de vista coeducativo, respecto a ella:

CUESTIONES POSITIVAS

Mejora la LOMCE, en realidad no era muy difícil hacerlo puesto que la LOMCE fue un verdadero atraso respecto a la igualdad en las aulas.

Coeducación prioritaria. La LOMLOE es la primera ley educativa que concreta al máximo respecto a la coeducación y que vertebra la ley con este eje prioritario, realidad que es muy de agradecer. Añadiendo el artículo de la inspección educativa, que es fundamental para que en los centros se cumpla la ley.

La formación del profesorado ocupa un lugar preeminente y se plantean los objetivos a conseguir, las competencias a desarrollar por el profesorado a través de la formación para que la coeducación sea sistematizada y generalizada.

Protege frente a la censura parental al profesorado que coeduca, en el sentido de que el profesorado para cumplir la ley deberá realizar su labor docente con perspectiva de género y, por lo tanto, no ha lugar a denuncia alguna, o al menos si la hubiera el profesorado está protegido legalmente.

DUDAS AL RESPECTO

Se echa de menos una referencia a los programas coeducativos institucionales, una de las reivindicaciones del profesorado coeducador durante décadas. Los programas institucionales marcan el camino a seguir y, sobre todo, deben proporcionar formación, materiales de aula, recursos, estrategias coeducativas y acompañamiento para conseguir centros coeducadores, de ahí su importancia.

Y la última duda al respecto viene dada por la experiencia y es el interrogante de si se cumplen las leyes. Porque, como se dijo anteriormente, el papel todo lo aguanta, pero la realidad debería ser la que mandara, para que la ley se cumpla hacen falta recursos y planificación detallada del camino a seguir.

8. PROPUESTA FINAL

Y no quisiera terminar este artículo sin exponer ideas de cómo llevar esta ley coeducativa a la práctica real de aula y de centro educativo. Porque el análisis o el diagnóstico es positivo siempre que sirva para ser consciente de la realidad y que ser conscientes nos lleve al cambio y a la mejora del sistema educativo. Diagnosticar no sirve de nada si no es la base de la acción coeducativa que trabaje por el objetivo de la prevención de las violencias contra las mujeres y del fin de las discriminaciones y desigualdades, es decir, por el fin del patriarcado educativo.



La LOMLOE es una ley fundamentalmente competencial, las competencias clave son las que marcan todas las actuaciones docentes. Por ello, se deberían convertir las competencias educativas en competencias coeducativas, es decir, que cada competencia tuviera la perspectiva de género de manera que, en cada acción de aula, la igualdad estuviera implícita. Cuando se definen las competencias clave, se hace referencia a una serie de saberes, de actitudes y de capacidades que se deben trabajar con el alumnado, de la misma manera se debería hacer para convertirlas en coeducativas. Siguiendo las pautas que marca la UNESCO, en 1996, donde se establece que las competencias clave consisten en «aprender a conocer», «aprender a hacer», «aprender a ser» y «aprender a convivir»:

Aprender a conocer los procesos de socialización de hombres y mujeres en la sociedad de nuestra época y de épocas anteriores, los estereotipos de género que marcan nuestra socialización, la historia de las desigualdades de género y las discriminaciones, así como la historia del feminismo como movimiento a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la historia de las mujeres y sus aportaciones a la Humanidad, los conceptos básicos de la igualdad, etc.

Aprender a hacer un uso no sexista del lenguaje, análisis del entorno, de la publicidad, de los medios de comunicación, de la socialización en diferentes ámbitos y de la cultura con perspectiva coeducadora, exposición pública de investigaciones, ideas, opiniones y posicionamientos respecto a la igualdad con argumentación y libre de estereotipos sexistas, campañas contra la violencia de género, etc.

Aprender a ser personas sin estereotipos de género, ciudadanía crítica con el sexismo, con la desigualdad y con la violencia de género sea cual sea su representación, personas respetuosas con la igualdad y activistas de ella para construir una sociedad igualitaria, hombres y mujeres del siglo XXI.

Aprender a convivir en igualdad, sin desigualdades ni discriminaciones, en relaciones afectivas y sexuales libres de sexismo y de violencia de género, con la base del cuidado de las personas y del autocuidado y del cuidado de la naturaleza en nuestras relaciones, compartiendo corresponsablemente las necesidades de la vida cotidiana en el ámbito doméstico, sin usar la violencia como estrategia de resolución de conflictos, desde el respeto a nuestro cuerpo y al de las demás personas, desde la no violencia y el debate democrático.

Todos estos procesos podrían ser parte de un programa institucional para la coeducación, en el que aparte de definir las competencias desde la igualdad, se aportaran propuestas didácticas de puesta en práctica en aula para cada una de las competencias en concreto. De esta forma, el profesorado tendría una guía y una ayuda para cumplir la ley de forma coeducativa y con apoyos de la Administración. Acompañado todo ello de un proceso de formación de profesorado en feminismo, igualdad y coeducación.

La coeducación es posible, hay experiencias que han demostrado que incluso la formación obligatoria del profesorado es posible, por lo tanto, se trata de hacer



realidad la prioridad de la igualdad que aparece en la LOMLOE y dotar a los centros educativos y al profesorado de los recursos, la formación, las estrategias y los materiales oportunos para facilitar una de las labores más difíciles como es la de enseñar a ser ciudadanía democrática e igualitaria.

No puedo terminar este texto sin antes hacer un reconocimiento a todo el personal docente, sobre todo profesoras en su gran mayoría, que llevan décadas trabajando la coeducación sin descanso, a pesar de las reticencias, de los obstáculos y de las trabas continuas que esta sociedad muestra ante la igualdad. Las escuelas de infantil, los colegios de primaria, los institutos de secundaria, las universidades deberían ser el ejemplo de igualdad a seguir por toda la sociedad, algún día se conseguirá y será gracias a todas las maestras y profesoras que se han dejado la piel en el camino. Para ellas, mi agradecimiento más sincero.

RECIBIDO: 2 de mayo de 2023; ACEPTADO: 25 de mayo de 2023



